



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



Gobierno De La
Republica de Honduras

★ ★ ★ ★ ★
EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

CONTRATO No.10-18 "CONSTRUCCION DE CINCO TORRES TUBULARES PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL RECINTO PORTUARIO, ENP. PUERTO CORTÉS".

Nosotros: **FERMIN BOQUIN HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0506-1953-00085, actuando en mi condición de Sub-Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria 011-2017 celebrada el 17 de agosto de 2017, por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado para firmar esta clase de contratos, que en adelante me denominaré "**LA EMPRESA**", y por otra parte, **LEON EDUARDO JALLU AVILES**, mayor de edad, Comerciante, hondureño, y con domicilio en Barrio Rio Mar calle principal, Puerto Cortés, con tarjeta de identidad No.0506-1993-02550, con Registro Tributario Nacional Clave No. 05061993025505, actuando en su condición de propietario del negocio comercial "**CONSTRUCCIONES Y ALQUILER DE EQUIPO JALLU**", lo que acredita en la Escritura Pública No.619 de fecha 5 de septiembre del 2017, autorizada ante los oficios del Notario Público Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes, e inscrita bajo el No.46 tomo 77 del Registro de Comerciantes Individuales y No.15 tomo 64 del Registro de Establecimiento Mercantil del Registro de la Propiedad Inmueble Mercantil de Puerto Cortés, que en adelante me denominaré "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato bajo las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** En vista de la deteriorada capacidad de Proyecto en que se encuentran las torres donde funcionan las cámaras de vigilancia y de la falta de seguridad del personal a la hora de realizar el servicio de mantenimiento, se hace necesario reemplazar 5 torres. Cabe mencionar que la ENP como ente portuario estatal es el encargado de la seguridad portuaria en los espacios que están en su jurisdicción y como tal es de suma importancia para mantener las certificaciones internacionales como puerto, cumplir con los estándares mínimos de seguridad y vigilancia, por lo que el reemplazo de las torres en mal estado ayudara a los encargados de tal vigilancia a realizar el trabajo. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este proyecto contempla el desmontaje de las actuales torres, la fabricación de los elementos que formarán cada torre y la instalación de estas en los lugares designados para prestar el servicio para el cual son fabricadas, la construcción del aterrizaje eléctrico con soldadura exotérmica y la cimentación donde se montara la torre, según se indica en las especificaciones técnicas de la Orden de Trabajo No. UI-012/2018, de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total
1.1	Desmontaje de Torre existentes	Gbl.	5.00	15,180.90	75,904.50
1.2	Excavación y relleno	M3	9.00	840.80	7,567.20
1.3	Construcción de cimentación de concreto 3,000 PSI 1.00 x 1.00 x 0.20, #3@0.15 a/s y 3 cubos de concreto de 3,000 PSI de 0.30 x 0.30 x 0.60, hierro armado de 3/8.	Gbl	5.00	13,890.45	69,452.25
1.4	Construcción de torre con estructura de tubo HG 1 y varilla lisa de ½ sección triangular de 18" y 80 pies de altura.	Und.	5.00	101,290.35	506,451.75
1.5	Instalaciones Eléctricas; pararrayo y sistema de aterrizaje	Gbl	5.00	40,050.30	200,251.50
1.6	Montaje de torre	Gbl.	5.00	20,390.80	101,954.00
1.7	Limpieza final del sitio	Gbl	1.00	9,980.80	9,980.80
TOTAL					971,562.00

ESPECIFICACIONES GENERALES: 1.0 GENERALIDADES: La obra debe ejecutarse de

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435, TELS.: (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232.

www.enp.hn



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



Gobierno De La
República de Honduras

★ ★ ★ ★ ★
EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

manera profesional y utilizando procedimientos y estándares de alta calidad modernos en los trabajos a realizar. El contratista suministrará el personal y el equipo requerido para trabajar las horas necesarias, que aseguren la ejecución del proyecto de acuerdo al tiempo estipulado en el contrato y la plan de trabajo aprobado por el Supervisor asignado de la Unidad de Ingeniería. Se deberá brindar completa atención y colaboración a toda instrucción girada por la Supervisión. El contratista deberá presentar un cronograma de actividades programando la ejecución de la obra, presentándolo al supervisor para poder programar las visitas y reuniones de trabajo para la ejecución del proyecto. El contratista deberá mantener en todo tiempo el área libre de acumulación de material y desperdicio y antes del término de cada jornada de trabajo deberá de remover cualquier desperdicio del sitio y los alrededores del proyecto. **2.00 BITACORA** El contratista tendrá la responsabilidad de presentar y mantener en el sitio de la obra un libro o cuaderno de bitácora proporcionado y registrado por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), que será utilizado como medio de registro formal de las comunicaciones entre la Unidad Ejecutora, el contratista y el supervisor del proyecto. Dicha bitácora formará parte integral del contrato y deberá ser presentada y habilitada dos días después de la fecha de entrega de la orden de inicio. **3.0 SEÑALES DE PRECAUCIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD** Será obligación del Contratista mantener la señalización del sitio de trabajo, elementos empleados en la previsión de cualquier eventualidad que podría ocasionar daños o accidentes a terceros. Además, deberá contar con la indumentaria necesaria para el personal que realizará los trabajos de construcción, incluyendo chalecos reflectivos, cascos, botines, arneses, etc. **4.0 MATERIAL Y EQUIPO MAL COLOCADO.** El Contratista deberá dar aviso inmediato, con descripción y localización de tales obstrucciones al Supervisor, y cuando ello se requiera deberá marcar o señalar tales obstrucciones hasta que sean removidas. Si rehusare hacerlo, o por negligencia o demora no cumpliera con los requisitos anteriores, tales obstrucciones podrán ser removidas por el Propietario, y el costo de tal remoción podrá ser deducido de cualesquiera fondos que se deban o se pudieran deber al Contratista. **5.0 FORMAS DE PAGO** El Contratista deberá presentar un cuadro de estimado incluyendo los avances de obra en cada periodo respecto al cronograma de actividades, mismo que será revisado con visita en el sitio del proyecto, y aprobado por la supervisión designada para dicho proyecto, además el visto bueno del Jefe del Departamento de Proyecto y del Director de la Unidad de Ingeniería. No se hará pagos de actividades que no estén completamente entregadas. **6.0 DOCUMENTOS VIGENTES.** El Contratista deberá tener en vigencia toda la documentación legal como empresa o persona jurídica, para poder proceder a los trámites de pago. Régimen de Pagos a Cuenta y Solvencia Fiscal, además la inscripción del proyecto en la Cámara Hondureña de Industria y Comercio (CHICO), Recibos con el nuevo régimen tributario respectivo contenido de información general de la Empresa como ser dirección, teléfonos, Número de RTN, C.A.I., y recibo con número correlativo de la misma. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 1.00- PRELIMINARES**
1.01 Desmontaje de torre en mal estado. Se desmontara la torre en mal estado y todos sus elementos, utilizando equipo de andamiaje y la seguridad requerida para esta actividad. **1.2. Excavación y relleno** Excavación: Consiste excavación estructural por medios manuales, en cualquier tipo de suelo desde arcilla, pasando por limos hasta arenas y gravas, que no requieren el uso de equipo pesado o explosivos, material producto de la excavación debe colocarse a un mínimo de 60 cms de la orilla del zanja y deberá desalojarse a un máximo de 10 m para su posterior acarreo. **Relleno:** Estos trabajos consistirán en seleccionar, colocar, manipular, humedecer y compactar el material selecto. El material selecto a suministrar deberá previamente ser aprobado por la supervisión de la obra y estar libre de piedras, grumos y terrones. El lugar donde se instalará el material de relleno deberá estar limpio de escombros. El material selecto será humedecido (sin formar lodo) y compactado en capas con un espesor de 0.20 mts. por medio de apisonadores manuales iniciando desde los bordes al centro del relleno y manteniendo traslapes continuos en los sitios apisonados. **1.3. Construcción de Cimentación** Este trabajo consistirá en la construcción de una Zapata de

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



Gobierno De La
República de Honduras

★ ★ ★ ★ ★
**EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA**
R.T.N.: 05069801047110

Concreto con proporción 1:2:2 de 01.00 x 1.00 mts con un espesor de 0.20 mts armada con varillas de acero No.3 @ 0.15 en ambos sentidos incluye construcción de 3 cubos de concreto 3000 PSI de 0.30 x 0.30 x 0.40 armado de hierro 3#3 en ambos sentidos para cimentación de tirantes de cable acerado, para darle rigidez a la estructura. Se dejará embebida la primera sección de torre. El concreto debe fabricarse sobre una superficie impermeable y limpia, haciéndose la mezcla en seco hasta lograr un aspecto uniforme, agregando después el agua en pequeñas cantidades hasta obtener un producto homogéneo y cuidando que durante la operación no se mezcle tierra ni impureza alguna, deberá tener la humedad estipulada en la proporción propuesta, que permita una consistencia plástica y trabajable a fin de llenar la sección excavada sin dejar cavidades interiores. Todo el hormigón será colocado en horas del día, La colocación durante la noche se podrá realizar sólo con autorización por escrito del Supervisor y siempre que el Contratista provea por su cuenta un sistema adecuado de iluminación. Los métodos de colocación y compactación del hormigón serán tales como para obtener una masa uniforme y densa, evitando la segregación de materiales y el desplazamiento de la armadura. El hormigón será colocado dentro de los 30 minutos siguientes de su mezclado. Se cuidará de mantener continuamente húmeda la superficie del concreto durante los siete (7) días posteriores al vaciado. El acabado final de la estructura consistirá en rellenar huecos, remover áreas sobresalientes o manchadas y reparar cualquier zona de panales y otros desperfectos que haya en la superficie. El acero de refuerzo se limpiará de toda suciedad y óxido no adherente. Las varillas se doblarán en frío, ajustándolas a los planos sin errores mayores de (1cm.) Ninguna varilla deberá doblarse después de ser parcialmente embebida en concreto a menos que se indique o se autorice por la Supervisión. Las varillas serán fijadas entre sí con alambre de amarre de modo que no puedan desplazarse durante el fundido y que el concreto pueda envolverlas completamente harán desmontaje de puertas dobles especificadas en el plano. Este precio incluirá el desmontaje de las puertas con el fin de reutilizarlas dentro de la ENP; mano de obra y equipo necesario para poder realizar esta actividad. **1.4. Construcción de torre.** La actividad consiste en la fabricación de torre de comunicación de sección transversal triangular de 18" y 80 pies de altura de secciones de estructura de tubo HG de 1 1/2" y varillas de 1/2" lisa, soldadas con electrodo 7018 la soldadura deberá pulirse para evitar rebadas y lograr una superficie continua y uniforme, libre de abolladuras y resaltos. La torre irá pintada de un primer (1 mano) más pintura anticorrosiva (2 manos). (Ver planos) **1.5. Instalaciones eléctricas; pararrayo y sistema de aterrizaje** Esta actividad consiste en el suministro o instalación de sistema de aterrizaje para protección de descargas eléctricas del sistema que alimentará las cámaras ya que la energía proveniente de una descarga eléctrica se irá a tierra por medio de 3 varillas de cobre de 3/8. Estas varillas irán colocadas en el terreno natural e irán enterrada en toda su longitud, deberá incluirse en esta actividad la soldadura exotérmica que servirá para unir la varilla con el cable de cobre No.1/0. Se incluye el suministro de un pararrayos tipo franklin y el cableado desde el suelo hasta el extremo de la torre. **1.60 Montaje y armado de la torre** Esta actividad consiste en el armado de las secciones tubulares previamente construidas, para ello se requerirá del equipo de andamiaje y la seguridad requerida, una vez armada la torre se deberán instalar los cables tensores para darle estabilidad en los tres puntos, esta deberá ser acerado de 3/4 de espesor y se utilizarán tramos o longitudes completas de cable tensor, no se permitirá añadiduras. **1.7 Limpieza Final** Este trabajo consistirá en; la limpieza final de áreas donde se hayan instalado y armado las torres, así como, el traslado de los desechos o escombros al lugar donde el supervisor del proyecto indique. **TERCERA: ADJUDICACIÓN:** El presente contrato fue adjudicado a "CONSTRUCCIONES Y ALQUILER DE EQUIPO JALLU" mediante la apertura de Ofertas llevada a cabo en la Unidad de Adquisiciones de la Empresa Nacional Portuaria, el día 9 de mayo de 2018, según el proceso de la Orden de Trabajo No. UI-012/2018, **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** Las torres se construirán y luego se instalarán en el recinto de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El presente proyecto será ejecutado en el plazo de

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS

sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio, que será emitida por la Unidad de Ingeniería de "LA EMPRESA", dentro de diez (10) días calendario después de la firma del contrato y una vez cumplidos los requisitos solicitados en la siguiente cláusula referente a los requisitos previos a la Orden de Inicio.

SEXTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO: Previo a la Orden de Inicio de obras, "EL CONTRATISTA" deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo por etapas; 2. Lista del personal asignado para la ejecución de la obra. 3. Inscribir el contrato en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEPTIMA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta anterior, éste pagará a "LA EMPRESA" en concepto de multa, lo estipulado en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales Del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica para el año 2018, "LA EMPRESA" queda facultada para deducir la multa de los pagos que corresponda.

OCTAVA: CUANTÍA O PRECIO DEL CONTRATO: "LA EMPRESA" pagará a "EL CONTRATISTA" el valor total de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.971,562.00), menos las deducciones que la Ley establece, valor que incluye todos los gastos directos, indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos de "EL CONTRATISTA".

NOVENA: FORMA DE PAGO: "LA EMPRESA" se compromete a efectuar el pago a "EL CONTRATISTA" mediante estimación debidamente revisada por el Supervisor del proyecto con el visto bueno del Jefe de Proyectos y la autorización del Director de la Unidad de Ingeniería de la ENP; y, a la finalización del proyecto, con el Acta de Recepción Final emitida por el Director de Unidad de Ingeniería de la "EMPRESA".

DÉCIMA RETENCIONES: En caso de que el Contratista no acredite al momento de la firma del presente contrato y previo al trámite de pago, la Constancia vigente de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta emitida por el Órgano responsable, "LA EMPRESA" le hará la retención correspondiente del uno por ciento (1%) y del doce punto cinco por ciento (12%) del Impuesto sobre la Renta, ambos porcentajes en relación al valor total del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: En la misma fecha en que se suscribe el contrato, "EL CONTRATISTA" presentará a favor de "LA EMPRESA", una garantía Bancaria, fianza de Cumplimiento o cheque certificado por el valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.145,734.30) equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra, asimismo a la finalización del proyecto, "EL CONTRATISTA" presentará a favor de "LA EMPRESA" una garantía de calidad que puede ser garantía Bancaria o cheque certificado, por el valor de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L.48,578.10), equivalente al (cinco por ciento) 5% del valor total del contrato, la cual tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final de la obra. En caso de no presentar la garantía de calidad, la Empresa Nacional Portuaria le retendrá a "EL CONTRATISTA" del pago el valor antes mencionado, cantidad que será devuelta una vez que finalice el término de vigencia de la garantía de calidad. Ambas garantías deberán contener literalmente la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTIA SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO". "EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO EN QUE ESTE DOCUMENTO ESTÉ VIGENTE". CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN QUE SE



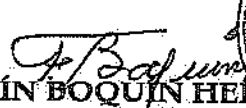
NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS

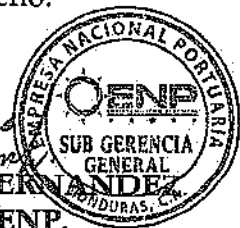


Gobierno De La
República de Honduras

EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001047110

OPONGA A LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁ NULA. En caso de presentar fianzas, en éstas deberá expresar la siguiente cláusula especial: "QUEDAN SIN VALOR NI EFECTO LAS CLÁUSULAS GENERALES O CONDICIONES ESPECIALES QUE SE OPONGAN O LIMITEN, LAS CLÁUSULAS REQUERIDAS POR LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA" No se admitirán garantías que contengan cláusulas o disposiciones generales o especiales que contradigan o se opongan a la presente cláusula. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** "EL CONTRATISTA", libera a "LA EMPRESA" de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental, penal y de otro tipo que contraiga en la ejecución de la obra objeto de este contrato. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE SUB-CONTRATAR:** "EL CONTRATISTA", no podrá exceder de los límites y facultades conferidas en el presente contrato, sin responsabilidad de su parte. En consecuencia, no podrá bajo ningún concepto, subcontratar ni dar a título gratuito en todo o en parte, este contrato, ni traspasar los derechos que le concede el presente contrato a terceras personas. **DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Serán causas de resolución de este contrato, además del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, las contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **DÉCIMA QUINTA:** Para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos se establece el domicilio de las partes las siguientes: "LA EMPRESA": Puerto Cortés, Cortés Barrio el Centro 1^{ra} Calle 1^{ra} avenida "EL CONTRATISTA": Barrio Rio Mar calle principal, Puerto Cortés, departamento de Cortés, queda entendido "EL CONTRATISTA" que a la dirección que ha proporcionado se le harán las notificaciones que surtan del presente contrato, sino notifica cambio de dirección se entenderá que ha recibido las notificaciones que se realicen por la vía del correo certificado a la dirección proporcionada. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en el presente contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo. **DÉCIMA OCTAVA:** En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables. En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes firmamos el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 03 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


FERMÍN BOQUÍN HERNÁNDEZ
SUB-GERENTE ENP.




LEON EDUARDO JARAMILA
Comerciante Individual

